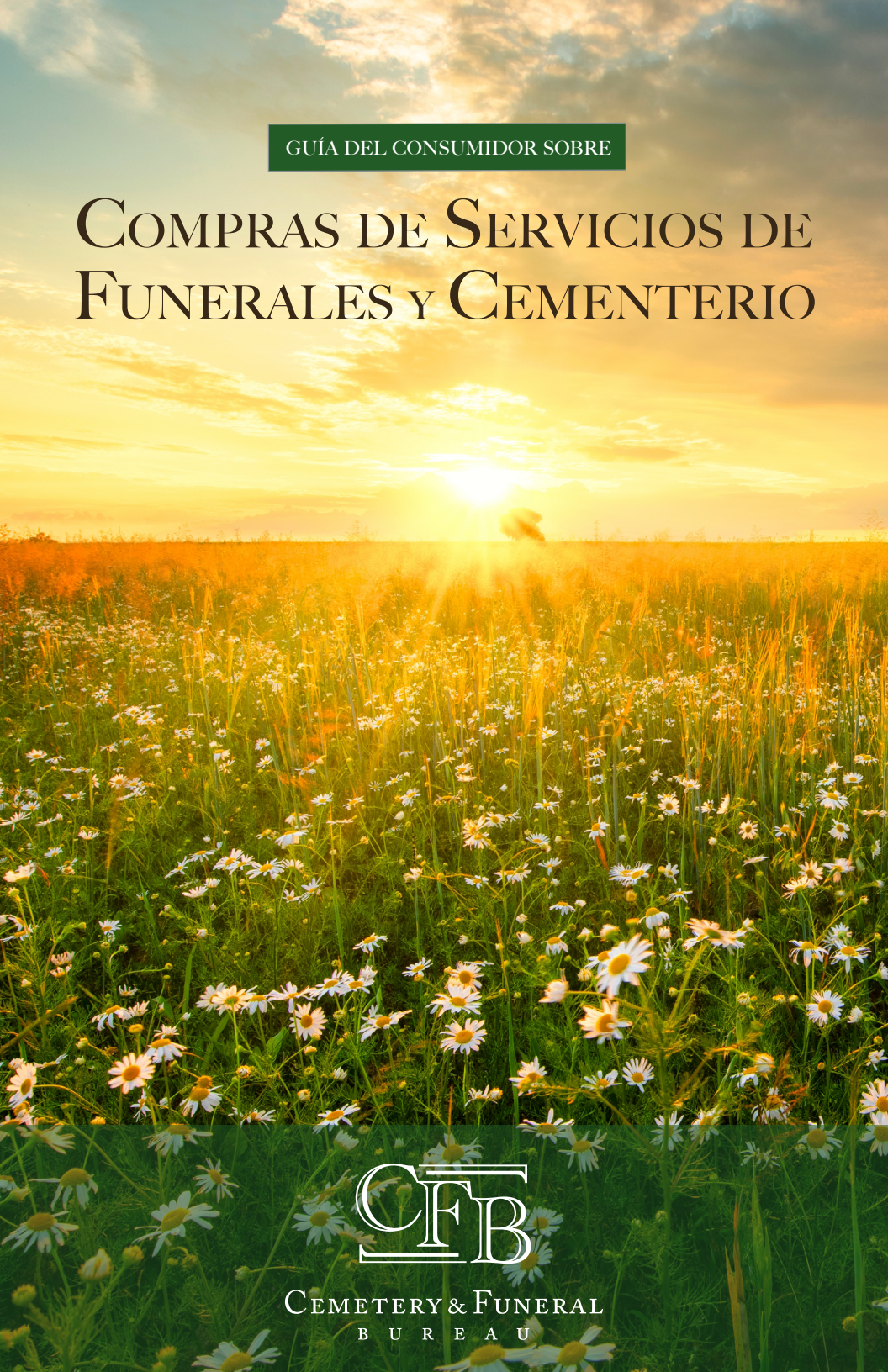

GUÍA DEL CONSUMIDOR SOBRE

Compras de Servicios de Funerales y Cementerio

CFB

Cemetery & Funeral Bureau

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

REQUISITOS LEGALES 3
- Disposición de los restos
- Precios
- Embalsamamiento
- Cremación o hidrólisis
- Entierro
- Funeral en el hogar
- Honorarios del médico forense
- Vendedores minoristas de ataúdes

DECIDIR CON ANTELACIÓN 10
- Para un ser querido
- Para usted
- Verificar la licencia
- Comparar precios y servicios
- Acuerdo previo
- Opciones de pago anticipado

ENTIERRO 15
- Comprar los artículos en otro lugar
- Sepulturas de nivel múltiple

CREMACIÓN O HIDRÓLISIS 18
- Disposición de los restos humanos cremados o hidrolizados
- Esparcimiento

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES 23
- Fallecimiento fuera del estado
- Fallecimiento fuera del país
- Donación con fines médicos

REQUISITOS DE LA LISTA GENERAL DE PRECIOS 24

QUEJAS 26

GLOSARIO DE TÉRMINOS 27

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN 32

Se puede hacer copias de esta publicación si:

- *El texto no se cambia ni tergiversa.*
- *Se le concede el crédito a la Oficina de Cementerios y Funerales del Departamento de Asuntos del Consumidor.*
- *Todas las copias se distribuyen sin cargo.*

INTRODUCCIÓN

El fallecimiento de un ser querido es una experiencia abrumadora a la que la mayoría de nosotros nos enfrentaremos. Hacer las preguntas correctas, comparar precios y servicios y tomar decisiones informadas le permitirá planificar un evento significativo para sus seres queridos y controlar los costos para usted y sus sobrevivientes.

La Oficina de Cementerios y Funerales del Departamento de Asuntos del Consumidor ha desarrollado este manual para ayudarlo a tomar estas decisiones difíciles sobre los arreglos funerarios y de cementerio para usted o su ser querido.

La Oficina regula e investiga las quejas contra individuos y establecimientos autorizados de la industria funeraria. La Oficina autoriza a las empresas funerarias, directores de funerarias, embalsamadores, embalsamadores aprendices, concesionarias de cementerios, vendedores de servicios de cementerios, directores de cementerios, encargados de la disposición de los restos cremados, crematorios, instalaciones de hidrólisis, directores de crematorios y alrededor de 200 cementerios privados en el estado.

NOTA: La Oficina no autoriza cementerios dirigidos por organizaciones religiosas, por ciudades, condados o distritos de cementerio, por las fuerzas armadas o por organizaciones tribales de nativos americanos. Si no sabe quién controla el cementerio en el que está interesado, consulte al director del cementerio.

Si necesita ayuda con un asunto vinculado con servicios fúnebres o de cementerio, ingrese al sitio web de la Oficina en **www.cfb.ca.gov**, envíe un correo electrónico a **emailCFB@dca.ca.gov** o llame al (916) 574-7870. También puede llamar al (800) 952-5210 para comunicarse con el Centro de Información del Departamento de Asuntos del Consumidor.

REQUISITOS LEGALES

DISPOSICIÓN DE LOS RESTOS

La ley de California identifica quién tiene el derecho, el deber y la responsabilidad de tomar decisiones sobre los arreglos para la disposición de los restos de una persona fallecida[1]. La ley los enumera en el siguiente orden:

- La propia persona antes de fallecer.
- La Persona Autorizada para Dirigir la Disposición de los Restos (PADD) en el Registro de Datos de Emergencia del Departamento de Defensa de EE. UU. (formulario DD 93) tal como existía dicho formulario el 31 de diciembre de 2011 o su formulario sucesor.
- Un agente en virtud de un poder notarial de California para asuntos médicos.
- El cónyuge sobreviviente o la pareja de hecho registrada, si es competente.
- El hijo adulto sobreviviente o la mayoría de los hijos adultos sobrevivientes, si son competentes.
- El padre o los padres sobrevivientes, si son competentes.
- El hermano adulto sobreviviente o la mayoría de los hermanos adultos sobrevivientes, si son competentes.
- El adulto sobreviviente o la mayoría de los adultos sobrevivientes del nivel de parentesco más cercano, si son competentes.
- Un albacea de la persona asignado en virtud de la parte 3 (que comienza con la Sección 1800) de la División 4 del Código Sucesorio cuando el difunto tenga los recursos suficientes.

[1] *Referencia: Secciones 7100–7117.1 del Código de Salud y Seguridad.*

- Un albacea del estado asignado en virtud de la parte 3 (que comienza con la Sección 1800) de la División 4 del Código Sucesorio cuando el difunto tenga los recursos suficientes.

- El administrador público cuando el difunto tenga los recursos suficientes.

Si usted ha tomado una decisión sobre su lugar de descanso final y la disposición de sus restos, planificarlo y documentarlo puede evitarles a sus seres queridos la angustia de tomar decisiones difíciles mientras están en duelo. Es posible dejar instrucciones escritas sobre la disposición de los restos y especificar los bienes y servicios funerarios que desea. Estas instrucciones no pueden cambiarse de ninguna forma sustancial salvo que la ley disponga lo contrario.

La ley protege las elecciones de una persona después de su fallecimiento[2] siempre y cuando:

1) Las instrucciones escritas sean claras y estén completas; y

2) Se hayan hecho los arreglos necesarios para el pago de los servicios finales mediante un fideicomiso, un seguro, un compromiso de un tercero o cualquier otro medio que evite que el o los sobrevivientes tengan que realizar el pago de dinero ya que, de tener que realizarlo, tienen el derecho de controlar la disposición de los restos.

En lugar de brindar instrucciones por escrito, también es posible otorgarle el derecho y el deber de la disposición a un PADD (si es un miembro activo de las fuerzas armadas estadounidenses) o a un agente en virtud de un poder notarial para asuntos médicos o identificado en testamento vital. Este agente tendrá el derecho pleno de actuar y controlar la disposición del difunto salvo que el poder notarial o el testamento vital limite o elimine ese derecho, o que ese derecho cese en caso de fallecimiento.

Ante la ausencia de instrucciones escritas, de una PADD, de un testamento vital o de un poder notarial médico, el derecho y el deber sobre la disposición de los restos se traslada a la siguiente persona con el derecho a controlar la disposición. Asimismo, la ley regula asuntos tales como cuántos miembros de la familia deben actuar, qué sucede

[2] *Referencia: Sección 7100.1 del Código de Salud y Seguridad.*

si no se encuentra a ninguno de los miembros con el derecho a controlar la disposición o si no se ponen de acuerdo sobre qué hacer, y quién es el responsable de los costos de la disposición.

Si lo desea, tiene el derecho de elegir a la persona que usted prefiera para que tome las decisiones sobre los arreglos funerarios y la disposición final. Es recomendable consultar a un abogado sobre la posibilidad de incluir dichas instrucciones en el testamento o en otro documento escrito, como un poder notarial médico. Es muy importante que les brinde copias de las instrucciones a los miembros de su familia y seres queridos, que conserve su propia copia en un lugar que sea de fácil acceso y, cuando proceda, que también brinde una copia a la empresa funeraria en donde tenga un plan de prenecesidad.

PRECIOS

La ley de la Oficina[3] y la ley federal[4] exigen que las empresas funerarias coticen precios por teléfono y le entreguen una Lista General de Precios (GPL) y una Lista de Precios de Ataúdes (CPL) cuando vaya en persona a consultar sobre los arreglos y los precios. La GPL debe incluir el precio de los servicios profesionales ofrecidos (preparación del cuerpo, uso de la instalación, uso del equipo automotriz, etc.) y la CPL debe identificar los ataúdes que suelen estar disponibles para la venta. La ley federal también requiere que los contenedores exteriores para entierro se incluyan en la GPL o en una lista de precios aparte.

Las funerarias que tengan un sitio web deben enumerar todos los bienes y servicios que ofrecen aclarando que, de solicitarse, se puede ofrecer la GPL con los precios, o bien publicar la GPL enumerando tanto los servicios como los precios de dichos servicios.

Cuando contrata los servicios de una empresa funeraria, la ley exige que usted reciba un resumen detallado de todas sus elecciones que incluya las estimaciones de los costos que no se conocen en ese momento. El resumen también debe incluir los cargos por los servicios de proveedores externos contratados por la funeraria, como los gastos de florería, los honorarios del clero, los avisos fúnebres y la música. Asegúrese de que el resumen detallado solo incluya aquello que usted eligió. Si eligió un paquete de servicios funerarios, la cotización debe detallar todos los bienes y servicios incluidos. Antes de firmar un contrato, verifique que aparezca el importe total en dólares por escrito.

---

[3] *Referencia: Sección 7685 del Código de Negocios y Profesiones.*

[4] *Referencia: Título 16 de la sección 453.2 del Código de Regulaciones Federales.*

La ley les permite a las funerarias establecer una tarifa por los servicios profesionales prestados, como el tiempo que dedicó el director de funeraria para:

- Ayudarlo a planificar el funeral.
- Contratar los servicios de un cementerio, crematorio o instalación de hidrólisis (o de otra empresa funeraria si se trasladará el cuerpo a otra zona).
- Obtener el certificado de defunción y otros permisos requeridos.
- Presentar el orbitario y "gastos generales no asignados", que incluyen impuestos, seguros, publicidad y otros gastos del negocio.

La funeraria puede solicitarle que pague esta tarifa además de los bienes y servicios funerarios específicos que usted elija.

NOTA: Es ilegal que una empresa funeraria cobre por gastos de tramitación si usted desea utilizar un ataúd construido por su familia o comprado en otro lugar. Sin embargo, el ataúd debe cumplir con las normas del cementerio o del crematorio y debe contemplar el tamaño del cuerpo. También es ilegal que la empresa funeraria haga reclamos falsos sobre las cualidades de preservación de un ataúd o que le cobre una tarifa por enfermedades contagiosas o para la vestimenta de protección de su personal).

EMBALSAMAMIENTO

La ley no exige el embalsamamiento del cuerpo. No obstante, la persona con el derecho a controlar la disposición de los restos debe aceptar o rechazar el embalsamamiento firmando un formulario aprobado por la Oficina. Además, si el entierro, la cremación o la hidrólisis no tienen lugar en un plazo de 24 horas, la funeraria debe refrigerar los cuerpos no embalsamados que tenga en su poder. Sin embargo, desde un punto de vista práctico, quizás sea recomendable autorizar el embalsamamiento si habrá una demora antes del velatorio público. Tenga en cuenta que ni el embalsamamiento ni la refrigeración prevendrán o detendrán la descomposición del cuerpo.

NOTA: Es posible que, en determinadas circunstancias, el médico forense exija el embalsamamiento.

CREMACIÓN O HIDRÓLISIS

La ley no exige que se compre un ataúd ante una cremación. Para la cremación, se requiere un contenedor de combustible para cremación, al que se lo suele conocer como contenedor alternativo, y para la hidrólisis se requiere un contenedor para hidrólisis. Para obtener más información sobre **la cremación y la hidrólisis**, consulte la página 18.

ENTIERRO

La ley no exige el uso de contenedores exteriores para entierro, que se suelen conocer como bóvedas para entierro o revestimientos para sepultura, pero es posible que los cementerios los exijan para evitar que el terreno se hunda después del entierro. En general, las bóvedas para entierro circundan por completo el ataúd con hormigón u otro material. Los revestimientos para sepulturas solo cubren la parte superior y los lados. Ninguno de estos dos contenedores evitará la futura descomposición de los restos humanos.

Los entierros naturales, también conocidos como entierros ecológicos, son una manera de cuidar a los difuntos con un impacto ambiental mínimo, ya que no suelen utilizar ni un ataúd ni un contenedor para entierros. En general, el cuerpo no se embalsama, y es posible que se recubra con materiales biodegradables para el entierro. Consulte al personal del cementerio si le interesa esta opción.

FUNERAL EN EL HOGAR

La ley no exige que se contraten los servicios de una empresa funeraria ni de un director de funeraria para preparar a un cuerpo para su disposición final. Puede elegir que el cuidado y la preparación de su cuerpo o el de un ser querido para la disposición lo realicen la familia o los amigos en el hogar. Si elige un funeral en el hogar, se debe:

- Presentar un Certificado de Defunción completo, firmado por el médico o forense responsable, ante el registro local de nacimientos y y defunciones, que típicamente forma parte del departamento de salud local del condado.
- Obtener un Permiso de Disposición del registro local de nacimientos y defunciones.
- Proporcionar un ataúd u otro contenedor apropiado.
- Hacer los arreglos necesarios directamente con el cementerio, el crematorio o la instalación de hidrólisis.
- Si usted o su ser querido no serán embalsamados ni refrigerados según lo que exige la ley para las funerarias, esté preparado para cuidar al difunto, ya que la tasa de descomposición puede variar según la persona.

HONORARIOS DEL MÉDICO FORENSE

La ley de California les permite a los médicos forenses cobrar por determinados servicios. Los honorarios pueden variar según el condado.

VENDEDORES MINORISTAS DE ATAÚDES

La ley de California exige a los vendedores minoristas de ataúdes que, cuando comiencen a hablar sobre los precios, les entreguen a los clientes una lista de precios escrita de todos los ataúdes, contenedores alternativos o contenedores exteriores para entierro ofrecidos normalmente para la venta, junto con el precio de cada uno. Además, en caso de que los clientes lo soliciten en persona o por teléfono, el vendedor minorista de ataúdes debe entregarles un resumen escrito en donde se identifiquen los ataúdes o contenedores según el precio, el grosor del metal, el tipo de madera o de la estructura, y el interior y el color. La información sobre el precio, el grosor, la estructura y el color también debe aparecer en una etiqueta colocada de manera visible en cada ataúd. Antes de la venta, el vendedor debe brindarle al comprador un resumen detallado de todos los costos involucrados.

Los vendedores minoristas de ataúdes no tienen permitido organizar funerales ni cremaciones, ni desempeñar cualquier otra función que requiera poseer una licencia como empresa funeraria. Antes de realizar negocios con un vendedor minorista de ataúdes, es recomendable verificar las prácticas comerciales de la empresa en su Oficina de Buenas Prácticas Comerciales de su zona.

La Oficina de Cementerios y Funerales no autoriza ni regula a los vendedores minoristas de ataúdes. Se rigen por el derecho comercial y por las normas de concesión estatales y locales.

DECIDIR CON ANTELACIÓN

PARA UN SER QUERIDO

Aunque tomar este tipo de decisiones es difícil en cualquier momento, planificar con antelación qué hacer ante el fallecimiento de un ser querido puede liberarlo de esa responsabilidad al momento del fallecimiento, cuando es posible se sienta emocionalmente vulnerable. Tómese ahora el tiempo para hablar de estos temas y averiguar qué es lo que desean sus seres queridos. Asegúrese de poner por escrito todos los deseos o solicitudes. También es un buen momento para hablar sobre la donación de órganos o la donación a la ciencia.

PARA USTED

Planificar de antemano qué hacer con su cuerpo después de su fallecimiento les ahorrará a sus seres queridos el desconsuelo de tener que tomar decisiones difíciles mientras están en duelo. Hacer las compras necesarias con antelación, obtener información correcta y planificar anticipadamente le permitirá tomar decisiones informadas al comprar y quizá también pueda ahorrar dinero. Es importante conversar sobre sus deseos con los miembros de su familia. También es recomendable asesorarse con un abogado sobre la mejor manera de garantizar que se cumplan sus deseos.

Además, puede hacer los arreglos necesarios directamente con la funeraria o a través de una sociedad conmemorativa o de un grupo u organización de usuarios de servicios fúnebres. Las sociedades conmemorativas y los grupos u organizaciones de usuarios de servicios fúnebres son entidades sin fines de lucro que brindan información sobre la planificación anticipada de los funerales y de la disposición de los restos. No ofrecen servicios fúnebres y tampoco están reguladas por la Oficina de Cementerios y Funerales.

Algunas funerarias u otras entidades utilizan la palabra "sociedad" en sus nombres y son empresas sin fines de lucro. Si para usted es importante que la organización sea sin fines de lucro, confírmelo antes de hacer los arreglos.

VERIFICAR LA LICENCIA

Para asegurarse de que la funeraria, el director de funeraria, el crematorio, la instalación de hidrólisis, el gerente del crematorio, el cementerio y los gerentes del cementerio estén autorizados por el estado y se encuentren al día con sus obligaciones, verifique sus licencias en línea en **https://search.dca.ca.gov**. Aquí también encontrará todos los documentos disciplinarios. También puede llamar a la Oficina al (916) 574-7870.

COMPARE PRECIOS Y SERVICIOS

Para planificar los servicios fúnebres que elegirá y la disposición final de sus restos, es conveniente comparar precios y servicios para garantizar que obtendrá lo que desea. Visite sitios web y distintas empresas funerarias para comparar los servicios, las restricciones, las normas y los precios. Decida cuánto desea gastar. Si le compra un ataúd a un vendedor minorista, asegúrese de preguntar si el vendedor lo entregará o si es necesario ir a buscarlo. También es recomendable comparar precios en varios cementerios y preguntar sobre los fondos para mantenimiento y normas de mantenimiento del cementerio. (Consulte el **Glosario de términos**). Solicite una visita guiada por la empresa funeraria o el cementerio y, si el modo en que están mantenidos no lo satisface, elija otro lugar.

REALICE UN ACUERDO PREVIO

Una vez que usted o su ser querido haya decidido qué tipo de servicios y disposición final desea, es conveniente pagarlos por adelantado. Hay muchas opciones de pago por adelantado para considerar. Tenga en cuenta que, con el tiempo, es posible que los precios aumenten y que las empresas cierren o cambien de dueño. También es posible que desee cambiar de lugar o cambiar el modo de disposición de sus restos. Es una buena idea que revise y evalúe sus decisiones cada algunos años, y que se asegure de que su familia esté al tanto de sus deseos y planes de pago por adelantado. Ponga por escrito sus deseos, entregue copias a los miembros de su familia y a su abogado y conserve una copia en un lugar de fácil acceso. (No guarde su única copia en una caja de seguridad. Es posible que su familia deba organizar los trámites fúnebres durante un fin de semana o un feriado, cuando el banco está cerrado).

OPCIONES DE PAGO ANTICIPADO

Si desea pagar los servicios fúnebres o de cementerio por adelantado, hay varias opciones.

Estas opciones no son recomendaciones. Asegúrese de comparar las ventajas y desventajas de cada una y considere consultar con un abogado, con alguien en quien confíe y con Medicare/Medicaid, si corresponde, antes de tomar una decisión o firmar un contrato.

Ahorros: Destine una parte de sus ahorros para los gastos funerarios y asegúrese de informar a su familia y a su abogado y de tomar las medidas necesarias para que sus sobrevivientes puedan retirar los fondos cuando haya fallecido. Puede cambiar de opinión en cualquier momento.

Cuenta testamentaria (POD): Abra una cuenta testamentaria en su banco (Pay on Death account) y designe como beneficiario de sus fondos a una persona a elección o a la funeraria. Asegúrese de informarle a los miembros de su familia, a la empresa funeraria, al albacea testamentario que elija y a su abogado sobre las disposiciones de la cuenta. Las cuentas testamentarias pueden devengar intereses, que son tributables, e involucrar cargos de servicios, y es posible cancelarlas sin pagar multas.

NOTA: Si la empresa funeraria es la beneficiaria, no está obligada a pagarles a los sobrevivientes cualquier fondo excedente.

Seguro de vida: Obtenga un seguro de vida equivalente al valor del funeral y hable con el beneficiario (un familiar o amigo) para que disponga de sus restos del modo que usted lo desee. Si los costos de los arreglos funerarios superan el monto de la póliza, sus sobrevivientes tendrán que pagar la diferencia.

Seguro de funeral: Puede obtener un seguro de funeral a través de la funeraria, que será la beneficiaria. Puede elegir el ataúd y otros productos y servicios por adelantado. Asegúrese de que el contrato indique que el costo está garantizado. Si el costo está garantizado, la empresa funeraria no puede cobrarles a sus familiares más de lo que indica el contrato, ni siquiera si los precios aumentan. Sin embargo, puede quedarse con cualquier fondo remanente una vez realizado el funeral.

NOTA: Es recomendable obtener un documento escrito que indique el valor de la póliza dentro de un año, dos años, cinco años y 10 años. Averigüe si pagará más por la póliza a lo largo del tiempo que lo que la póliza pagará cuando usted fallezca. Averigüe qué sucederá si cancela la póliza o no cumple con los pagos programados.

Contratos de fideicomiso prepagados: Decida qué servicios fúnebres y de cementerio desea, firme contratos que describan en detalle esos servicios y pague un monto fijo a un fideicomiso administrado por la empresa funeraria o el cementerio. En general, hay algunos costos que no se pueden pagar por adelantado. Ciertos servicios, como el de abrir y cerrar la tumba o el costo de los certificados de defunción, no suelen formar parte del contrato de prenecesidad y deben pagarse al momento de solicitarlos.

NOTA: Asegúrese de que el contrato incluya una cláusula de cancelación por si cambia de opinión más adelante. Por ley, si usted cancela un fideicomiso de funeral prepagado, le deberán reembolsar todo el dinero pagado junto con los intereses devengados, a lo cual se debe restar una tarifa de revocación que no puede exceder el 10% del monto total que pagó. Esta tarifa de revocación solo puede deducirse de las ganancias del fondo de fideicomiso.

Antes de elegir un contrato de fideicomiso prepagado, tenga en cuenta lo siguiente:

- Solicite un plan de precios garantizados. Esto los protegerá a usted y a su familia de los aumentos de precios futuros. Sin esto, es posible que sus sobrevivientes tengan que pagar la diferencia de costo. Sin embargo, incluso con un plan de precios garantizado, es probable que algunos artículos o servicios deban abonarse al momento de solicitarlos. Obtenga una estimación escrita de estos cargos adicionales "por necesidad" para que usted y su familia sepan exactamente qué esperar cuando surja la necesidad.

- Asegúrese de que los fondos del fideicomiso prepagado aumenten su valor y averigüe en dónde se invierte el dinero y quiénes son los fideicomisarios. Puede recibir una declaración anual de las ganancias, que posiblemente deba informar como ingresos derivados de intereses en sus declaraciones de impuestos. Además, asegúrese de que el plan incluya una disposición escrita que indique lo que sucederá con las ganancias remanentes una vez que se hayan pagado los gastos fúnebres.

- Averigüe si tiene que pagar el monto total del fideicomiso por adelantado o si puede pagarlo en cuotas. Si lo paga en cuotas, pregunte si se cobrarán intereses y en qué cantidad. Además, pregunte si hay multas por los pagos atrasados.

- Pregunte si sus servicios fúnebres se pueden transferir a otra empresa funeraria o si el cementerio le volverá a comprar el lote si se muda a otra zona o si cambia de opinión.

- Para garantizar el precio de los bienes que utilizará en el cementerio, como la bóveda o la lápida, cómprelos y pídale al cementerio que los guarde hasta que se necesiten. Asegúrese de que el contrato de compra especifique el fabricante y el modelo de los artículos que compre, además de cualquier inscripción y descripción de los materiales utilizados. También obtenga por escrito la dirección en donde se guardarán los artículos.

Las empresas funerarias y los cementerios licenciados deben entregarle al encargado de organizar el funeral para la persona fallecida una copia del acuerdo de prenecesidad que tenga en su poder que esté firmado y pagado en su totalidad o en parte.

ENTIERRO

Si elige un entierro tradicional del cuerpo, de los restos cremados o de los restos humanos hidrolizados, deberá comprar un lote o nicho en el cementerio, a menos que sea elegible para obtener un entierro en un cementerio de veteranos. Los precios pueden variar ampliamente según el cementerio y la ubicación elegida dentro del cementerio. También se cobra una tarifa por abrir y cerrar la sepultura, y es probable que le soliciten que compre un contenedor exterior para el ataúd si el cementerio lo requiere. Además, tendrá que pagar una tarifa del fondo de mantenimiento por los gastos de mantenimiento del cementerio y jardinería.

El entierro en un mausoleo (inhumación) requiere la compra de una cripta, el abono de tarifas de apertura y cierre y cargos por el mantenimiento y otros servicios.

COMPRAR LOS ARTÍCULOS EN OTRO LUGAR

Si compra un ataúd o contenedor alternativo en un lugar que no sea la empresa funeraria, la ley le prohíbe a la funeraria cobrar una tarifa por "manipulación del ataúd". Sin embargo, su compra debe cumplir con las normas establecidas por el cementerio o crematorio y debe tomar en consideración el tamaño del cuerpo. Recuerde comprar sabiamente, ya que los vendedores minoristas de ataúdes no están regidos por las mismas leyes o regulaciones que las empresas funerarias, crematorios, instalaciones de hidrólisis y cementerios. Cuando compre artículos por anticipado, lo cual también se conoce como prenecesidad, insista con que el dinero que usted pague se coloque en un fideicomiso, y asegúrese de obtener una copia del acuerdo de fideicomiso.

Si el cementerio requiere contenedores exteriores para entierro para minimizar el hundimiento del suelo, es posible que tenga que comprar un revestimiento para sepulturas o bóveda para entierro. No es necesario que compre el contenedor exterior en el cementerio; sin embargo, el revestimiento o bóveda que compre en otro lugar debe cumplir con las normas de tamaño, forma y material del cementerio.

Puede comprar una lápida o monumento en otro lugar, pero también debe cumplir con las normas del cementerio. Si la empresa en donde hizo la compra se encarga de colocarlo, es posible que el cementerio no cobre una tarifa de colocación. Los cargos que cobra el cementerio por cimentar, colocar o permitir la colocación de lápidas o monumentos deben ser los mismos tanto si usted se los compró al cementerio como si los compró en otro lado. Asegúrese de revisar las reglas y políticas del cementerio antes de realizar una compra. Esto lo puede ayudar a evitar malentendidos y a tomar decisiones.

SEPULTURAS DE NIVEL MÚLTIPLE

Si el cementerio lo permite, usted puede solicitar que se lo entierre en la misma sepultura que su cónyuge u otro miembro de la familia. Las personas que no estén emparentadas también pueden enterrarse en una sepultura de nivel múltiple si todas las partes lo autorizan con antelación. El entierro en sepulturas de nivel múltiple puede limitar los derechos de exhumación. Es posible que se apliquen tarifas especiales para abrir y cerrar una sepultura de nivel múltiple.

CREMACIÓN O HIDRÓLISIS

Tanto la cremación como la hidrólisis son formas de disposición final de los restos humanos con un impacto ambiental mínimo.

Cremación: La ley de California exige el reconocimiento por escrito de la siguiente declaración cuando se vaya a llevar a cabo una cremación:

"*El cuerpo humano se quema con el ataúd, el contenedor u otro material presente en la cámara de cremación. Algunos fragmentos óseos no son combustibles a la temperatura de incineración y, por lo tanto, permanecerán en la cámara de cremación. Durante la cremación, es posible que se muevan los contenidos de la cámara para facilitar la incineración. La cámara está compuesta por un material cerámico o de otro tipo que se desintegra ligeramente durante cada cremación y cuyo producto resultante se mezcla con los restos cremados. Casi todo el contenido de la cámara de cremación, que está compuesto por los restos cremados, el material desintegrado de la cámara y pequeñas cantidades de residuos provenientes de cremaciones anteriores, se extraen juntos y se trituran, pulverizan o muelen para facilitar la disposición en la urna o el esparcimiento. Algunos residuos quedan en las grietas o en los lugares desnivelados de la cámara. La acumulación de este residuo se elimina de manera periódica y se entierra en un predio específico del cementerio o se dispersa en el mar".*

Hidrólisis: La ley de California exige el reconocimiento por escrito de la siguiente declaración cuando se vaya a llevar a cabo una hidrólisis:

"*El proceso de hidrólisis se realiza con un material orgánico basado en proteínas como la lana, la seda, el algodón u otro material basado en proteínas en la cámara de hidrólisis. Los fragmentos óseos no se pueden hidrolizar y, por lo tanto, permanecen en la cámara. Los restos hidrolizados se secarán y se triturarán, pulverizarán o molerán para facilitar la disposición en la urna o el esparcimiento".*

La persona que tiene el derecho a controlar la disposición del cuerpo debe firmar una autorización escrita antes de que pueda realizarse la cremación o la hidrólisis. En esta autorización, o en un contrato por separado, se indica el lugar, la manera y el momento de disposición de los restos. También incluye un acuerdo para el pago de los costos de la cremación o hidrólisis, de la disposición de los restos y de cualquier otro servicio deseado. Si quiere organizar su propia cremación o hidrólisis, puede firmar legalmente

el formulario de **Declaración para la disposición de los restos cremados o hidrolizados** usted mismo.

Además, el departamento de salud del condado debe emitir un permiso para el entierro, la cremación o la hidrólisis (al que se lo suele conocer como permiso de entierro o permiso de disposición). En general, la empresa funeraria solicita y obtiene este permiso (Solicitud y Permiso de Disposición de Restos Humanos) como parte de sus servicios.

Hay algunos crematorios que permiten que la persona que autoriza la cremación observe el proceso, y es posible que algunos establecimientos puedan admitir a más de un familiar. Los crematorios que no permiten observar el proceso de cremación deben informarlo por escrito antes de la firma de cualquier contrato. Es posible que se cobre una tarifa por asistir a la cremación. Consulte las políticas del crematorio.

Las instalaciones de hidrólisis no pueden prohibirles a los familiares o partes responsables que vean el proceso de hidrólisis.

La ley de California no exige que haya un ataúd para el proceso de cremación o hidrólisis.

Sin embargo, para la cremación, sí se requiere un contenedor combustible, también llamado contenedor alternativo. El contenedor debe poder cerrarse y ser resistente a fugas. Se aceptan las cajas de cartón construidas para este fin. No es necesario que le compre el contenedor a la funeraria o crematorio, pero el que compre debe cumplir con sus normas.

Para el proceso de hidrólisis, el cuerpo de la persona fallecida debe colocarse en un envoltorio hidrolizable antes de colocarlo en la cámara de hidrólisis. El envoltorio debe estar compuesto por materiales 100% basados en proteínas, como seda, gamuza, cuero, plumas, piel o lana.

Debe tomar la decisión de que se quiten todas las posesiones personales de valor, como las joyas o recuerdos, antes de que se lleve el cuerpo al crematorio o a la instalación de hidrólisis. Los marcapasos, la mayoría de las prótesis y los dispositivos o implantes mecánicos o radioactivos se suelen quitar antes de la cremación.

Por ley, todas las cremaciones o hidrólisis deben llevarse a cabo de manera individual. Sin embargo, la(s) persona(s) con el derecho de controlar la disposición de los restos pueden autorizar por escrito la cremación o hidrólisis de más de una persona fallecida a la vez. La cámara de cremación o hidrólisis debe tener la capacidad de manejar a múltiples personas fallecidas al mismo tiempo y la instalación debe permitirlo. La Oficina no tiene información sobre los crematorios o instalaciones de hidrólisis que tienen esta capacidad o que permiten esta práctica.

Una vez que la cremación se haya llevado a cabo y que la cámara de cremación se haya enfriado, se quitan los restos que están en la cámara, se los procesa para que tengan un tamaño uniforme y se los coloca en una bolsa de plástico resistente sellada con un disco, etiqueta o rótulo de identificación. A continuación, la bolsa se coloca en un contenedor durable para restos cremados.

Una vez que la hidrólisis haya finalizado, los restos humanos hidrolizados se extraen de la cámara de hidrólisis, se procesan hasta obtener una consistencia apropiada para la disposición y se colocan en un contenedor.

DISPOSICIÓN DE LOS RESTOS HUMANOS CREMADOS O HIDROLIZADOS

En California, puede elegir uno de los siguientes métodos para la disposición de los restos cremados o hidrolizados:

- Colocación en un columbario o mausoleo: Es posible que haya cargos adicionales por el mantenimiento y por la solicitud de la apertura y cierre, del registro, de un florero y de una placa de identificación.

- Entierro en una parcela en un cementerio: Es posible que haya cargos adicionales por el mantenimiento y la solicitud de apertura y cierre, del registro, de un contenedor para entierro exterior, de un florero y de una lápida.

- Conservación en una residencia: La funeraria entregará los restos a la persona que tenga el derecho de disposición (o a su designado) para que se conserven en la dirección identificada en el Permiso de disposición. No puede quitar los restos cremados del contenedor y debe organizar el modo en que se dispondrán después de su fallecimiento.

- Conservación en una casa de culto o santuario religioso, si las leyes locales de urbanización lo permiten.

- Esparcimiento en áreas del estado en donde no haya prohibiciones locales y se cuente con el permiso escrito del dueño de la propiedad o agencia gubernamental. Los restos deben extraerse del contenedor y esparcirse de manera que el público no pueda identificarlos.

- Esparcimiento en un jardín de esparcimiento de un cementerio.

- Esparcimiento en el mar, por lo menos a 500 yardas de la costa. Esto también incluye las aguas continentales navegables, excepto los lagos y arroyos.

Los restos cremados o hidrolizados no pueden transportarse sin un Permiso de Disposición emitido por el departamento de salud del condado y no pueden desecharse como basura.

ESPARCIMIENTO

Los restos cremados o hidrolizados pueden ser esparcidos según lo descrito anteriormente por los empleados de un cementerio licenciado, los agentes del cementerio, los empleados del cementerio, los encargados registrados de la disposición de los restos, el personal de la empresa funeraria o la familia del difunto. Todos los restos cremados o hidrolizados deben extraerse del contenedor para su esparcimiento, excepto aquellos restos colocados en una urna de esparcimiento para esparcirlos en el mar desde un bote.

El esparcimiento también lo puede realizar cualquier persona que tenga el derecho de controlar la disposición de los restos cremados o hidrolizados de la persona o un designado que no disponga ni se ofrezca a disponer más de 10 restos cremados o hidrolizados dentro de un año calendario.

Al esparcir los restos, evite inhalar el polvo, ya que puede ser perjudicial para la salud. El departamento de salud del condado debe emitir un Permiso de Disposición y los operadores de botes/aeronaves deben notificar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos una vez realizado el esparcimiento.

La ley estatal exige que los encargados de la disposición de los restos cremados por vía aérea o marítima publiquen copias de sus licencias de piloto o navegante actualizadas, junto con las direcciones de las áreas de depósito de su centro de actividad. La ley también exige que realicen el esparcimiento en un plazo de 60 días desde que reciben los restos, salvo que el motivo del retraso se notifique por escrito a la persona con el derecho de disposición.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

FALLECIMIENTO FUERA DEL ESTADO

Entierro: Si el fallecimiento se produce fuera de la ciudad en donde se realizará el entierro, será necesario transportar el cuerpo mediante los servicios coordinados de una funeraria de cada ciudad. Si la encargada es una empresa de transporte común, se debe embalsamar el cuerpo con antelación. Si el cuerpo no puede embalsamarse, se lo debe transportar en un ataúd hermético o contenedor para transporte.

Cremación o hidrólisis: Puede organizar que se realice la cremación o la hidrólisis del cuerpo en otra ciudad y que luego se le envíen los restos.

FALLECIMIENTO FUERA DEL PAÍS

Si el fallecimiento se produce en otro país, el consulado o la embajada de Estados Unidos en ese país puede ayudar a organizar el traslado del cuerpo al país de origen o su disposición local. En general, podrá obtener traducciones al inglés del certificado de defunción y de otros documentos a través de la embajada o consulado de Estados Unidos más cercano.

DONACIÓN CON FINES MÉDICOS

Si desea donar su cuerpo a una facultad de medicina con fines educativos o de investigación, tendrá que organizarlo con la facultad con mucha antelación. Es recomendable verificar con la facultad cada algunos años, ya que los procedimientos y las necesidades pueden cambiar. Por ley, la facultad es responsable de los costos de la disposición final.

REQUISITOS DE LA LISTA GENERAL DE PRECIOS

Una Lista General de Precios (GPL) es una lista de todos los bienes y servicios que ofrece una empresa funeraria para la venta. En el folleto **Cómo cumplir con la Regla de Funerales**, se incluye una lista general de precios disponible a través de la Comisión Federal de Comercio (**www.ftc.gov**). Además, es recomendable comparar las GPL de diferentes empresas funerarias de su zona. La GPL debe incluir el precio de cada uno de los siguientes servicios básicos ofrecidos por la empresa funeraria, junto con la fecha de vigencia de los precios y una descripción de los servicios:

- Traslado de los restos a otra funeraria: Puede incluir el embalsamamiento, el retiro de los restos, los servicios mínimos del personal, las autorizaciones necesarias y el traslado local.

- Recepción de los restos de otra funeraria: Puede incluir el servicio mínimo del personal y el traslado de los restos a la funeraria.

- Cremación directa: Puede incluir los servicios básicos del director de funeraria y del personal, una parte proporcional de los costos generales, retiro del cuerpo, autorizaciones necesarias y cremación. Asegúrese de preguntar si el precio de la cremación directa incluye el costo de la cremación propiamente dicha y el costo por almacenar el cuerpo.

- Entierro inmediato: Puede incluir los servicios básicos del director de funeraria y del personal, una parte proporcional de los costos generales, retiro de los restos y el traslado local al cementerio.

- Servicios básicos del director de funeraria y del personal, incluidos los gastos generales.

- Traslado de los restos a la funeraria: Puede aplicar una tarifa fija para los días de semana, noches, fines de semana y feriados en una zona específica, con cargos por millas por el traslado fuera de la zona.

- Embalsamamiento: Debe incluir la siguiente declaración: "Excepto en determinados casos especiales, la ley no exige el embalsamamiento de un cuerpo. Sin embargo, el embalsamamiento puede ser necesario para determinados arreglos funerarios, como un funeral con velatorio. Si no desea embalsamar el cuerpo, en general tiene el derecho de elegir una opción que no requiera pagar por esto, como la cremación directa o el entierro inmediato".

- Otra preparación del cuerpo: Los precios de los servicios pueden presentarse de manera individual y pueden incluir el vestido, maquillaje, colocación en el ataúd, cuidado del cabello, cuidado posterior a la autopsia, refrigeración y artes de reconstrucción/restaurativas.

  - Uso de instalaciones y personal para el velatorio.
  - Uso de instalaciones y personal para la ceremonia fúnebre.
  - Uso de instalaciones y personal para el servicio conmemorativo.
  - Uso de equipos y personal para el servicio al pie de la tumba.
  - Coche fúnebre.
  - Limusina.
  - El rango de precios de ataúdes que aparece en la Lista de Precios de Ataúdes, lo cual incluye el rango de precios para ataúdes para adultos, ataúdes para bebés/niños, ataúdes alquilados y contenedores alternativos.
  - Los precios de los contenedores exteriores para entierro o el rango de contenedores exteriores para entierro si la funeraria los vende.

- Acuerdos de prenecesidad: Una declaración, en la primera página, separada del resto de la información, que indique que la persona que organiza el funeral de una persona fallecida recibe una copia de cualquier acuerdo prepagado firmado y pagado en su totalidad o en parte antes de que se prepare otro contrato.

QUEJAS

Si tiene una queja sobre una funeraria, crematorio, instalación de hidrólisis o cementerio regulado por el estado, o sobre los empleados de la industria, primero intente resolverla con la gerencia. Si no puede resolver el asunto, puede presentar una queja en línea en **www.cfb.ca.gov**. También puede descargar un formulario de quejas en línea y enviarlo por correo a la Oficina. Muchas de las quejas se resuelven rápidamente. Las quejas más serias requieren una investigación profunda y la Oficina, si se justifica, tomará medidas disciplinarias contra el licenciatario.

Para las quejas que no puede resolver con los cementerios que no se encuentran bajo jurisdicción del estado, comuníquese con un funcionario de la organización administradora. Las quejas no resueltas contra los vendedores minoristas de ataúdes deben dirigirse al fiscal de su distrito. También puede optar por resolver el asunto a través del Tribunal para Demandas de Menor Cuantía o contratar los servicios de un abogado legal privado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador público: Consejo de administración local con jurisdicción sobre los bienes de la persona fallecida cuando no hay familiares cercanos o el difunto es indigente.

Ataúd/Féretro: Caja o cofre para enterrar restos humanos.

Bóveda: Revestimiento que circunda completamente el ataúd.

Cementerio fraternal: Cementerio regulado por la Oficina que posee, opera, controla o administra una organización de fraternidad en el que la venta de espacio en el cementerio está principalmente restringido a sus miembros.

Cementerio privado: Cementerio regulado por la Oficina, descrito como un parque funerario para sepelios en tierra o un mausoleo para sepelios en criptas o bóvedas, propiedad de una corporación privada que lo opera.

Ceremonia fúnebre: Servicio conmemorativo del fallecido de cuerpo presente.

Columbario: Estructura con nichos (pequeños espacios) para colocar urnas u otros contenedores aprobados con restos cremados en su interior. Puede estar al aire libre o formar parte de un mausoleo.

Contenedor para hidrólisis: Un envoltorio hidrolizable en el que se coloca el cuerpo de una persona fallecida antes de insertarla en la cámara de hidrólisis. El envoltorio debe estar compuesto por materiales 100% basados en proteínas, como seda, gamuza, cuero, plumas, piel o lana.

Contenedor para restos humanos hidrolizados: Receptáculo en el que se colocan los restos humanos hidrolizados después de la hidrólisis.

Cremación: Exposición de los restos humanos y del contenedor que los contiene al calor extremo y a las llamas de los restos humanos y procesamiento de los fragmentos óseos para convertirlos en cenizas de consistencia y tamaño uniforme.

Cripta: Espacio dentro de un mausoleo u otra construcción en el cual se depositan restos cremados, hidrolizados o enteros.

Disposición: Colocación de los restos humanos cremados, hidrolizados o enteros en su lugar de descanso final. Antes de que se pueda llevar a cabo la disposición final, se debe presentar un Permiso de Disposición ante el organismo local de registro.

Disposición en urna: Colocación de los restos humanos cremados o hidrolizados en una urna.

Fondo para mantenimiento: Dinero que se les cobra a los compradores de propiedades en un cementerio y que se coloca en un fideicomiso para solventar los gastos de mantenimiento del cementerio. El estado controla el fondo y establece el monto mínimo que se debe recolectar. Sin embargo, el cementerio puede recolectar más del mínimo para construir el fondo. Solo el interés devengado por dichos fondos puede utilizarse para cuidar, mantener y embellecer el cementerio.

Hidrólisis: Reducción del cuerpo de una persona fallecida a sus componentes orgánicos esenciales y fragmentos óseos mediante la hidrólisis alcalina. La "hidrólisis alcalina" es un proceso que utiliza calor y presión aplicada, agua e hidróxido de potasio o hidróxido de sodio en una cámara de hidrólisis, y que procesa los fragmentos óseos resultantes hasta que tengan una consistencia y tamaño uniforme.

Inhumación / Sepelio: Entierro en un mausoleo.

Líquido hidrolizado: Líquido resultante del proceso de hidrólisis de los restos humanos, que es una solución estéril, benigna y rica en micronutrientes, compuesta por azúcares, péptidos y aminoácidos. El líquido hidrolizado y las "cenizas" de fosfato de calcio son los dos productos resultantes del proceso de hidrólisis alcalina.

Mausoleo: Construcción donde se entierran o inhuman los restos.

Nicho: Espacio en un columbario, mausoleo o de una pared de nichos dentro del cual se deposita una urna.

Normas de mantenimiento del cementerio: Establecen las normas mínimas necesarias para prevenir el deterioro ofensivo de un cementerio con un fondo para mantenimiento autorizado por la Oficina. Los cementerios deben cumplir con una lista mínima de artículos (excepto ciertos artículos para las secciones de estado natural), o pueden optar por incorporar esos elementos a sus normas y reglamentos. Si se solicita, los cementerios deben brindarles a los consumidores una copia escrita de sus normas de mantenimiento.

Organización de Consumidores de Servicios Fúnebres: Consulte **Sociedad conmemorativa**.

Propiedad en un cementerio: Tumba, cripta, nicho o área definida para esparcir los restos humanos cremados o hidrolizados.

Revestimiento para sepulturas o contenedor exterior: Revestimiento de concreto que circunda el ataúd dentro de una tumba. Algunos de los revestimientos cubren los lados y la parte superior del ataúd. Otros, llamados bóvedas para entierro, circundan completamente el ataúd. Los revestimientos para sepulturas minimizan el hundimiento del terreno.

Sepelio: Entierro en el suelo, sepelio o, en el caso de los restos humanos cremados o hidrolizados, disposición en urna o esparcimiento en un cementerio.

Servicio al pie de la tumba: Servicio para conmemorar a la persona fallecida que se lleva a cabo en el cementerio antes del entierro.

Servicio conmemorativo: Ceremonia conmemorativa de la persona fallecida sin el cuerpo presente.

Servicios de cementerio: Apertura y cierre de tumbas, criptas o nichos; colocación de revestimientos para sepultura y bóvedas para entierro; colocación de lápidas y mantenimiento a largo plazo de los terrenos e instalaciones del cementerio.

Servicios fúnebres: Servicios provistos por un director de funeraria y su personal que pueden incluir asesoría a los familiares en la planificación del funeral; transporte, depósito, refrigeración y embalsamamiento de los restos; preparación y presentación de avisos y obituarios; obtención de autorizaciones y permisos y coordinación con el cementerio, crematorio u otros prestadores de servicios.

Sociedad conmemorativa: Organización sin fines de lucro que brinda información sobre los funerales y la disposición final pero no forma parte de la industria funeraria regulada por el estado. También puede llamarse alianza de consumidores para funerales.

Tumba: Porción de terreno en un cementerio para enterrar restos humanos.

Urna: Contenedor para alojar restos humanos cremados o hidrolizados. Puede colocarse en un columbario o mausoleo, o puede enterrarse en el suelo.

Urna para esparcimiento: Un contenedor cerrado con los restos cremados que se disolverá y liberará su contenido en un plazo de cuatro horas desde que se lo coloca en el mar.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

La Oficina no promociona ni recomienda a las siguientes organizaciones; sin embargo, pueden proporcionarle información adicional.

UNIVERSIDADES DE CIENCIAS MORTUORIAS

Departamento de Ciencias Mortuorias de Cypress College (Cypress College Mortuary Science Department)
9200 Valley View Street
Cypress, CA 90630-5897
(714) 484-7270
www.cypresscollege.edu

Programa de Educación de Servicios Fúnebres de American River College (American River College Funeral Service Education Program)
4700 College Oak Drive
Sacramento, CA 95841
(916) 484-8432
www.arc.losrios.edu

GRUPOS DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Alianza de Consumidores de Servicios Fúnebres de California (Funeral Consumers Alliance of California)
P.O. Box 6788
Eureka, CA 95502
(209) 427-6086
(650) 325-2000
fcacalif@gmail.com
www.fca-calif.org

Funeral Consumers Alliance, Inc.
33 Patchen Road
South Burlington, VT 05403
(802) 865-8300
fca@funerals.org
www.funerals.org

Final Passages
P.O. Box 1721
Sebastopol, CA 95473
(707) 824-0268
www.finalpassages.org

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

Oficina de Educación para Consumidores y Empresas de la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission Local Office of Consumer and Business Education)
Washington, DC 20580
(877) 382-4357
www.ftc.gov

Departamento de Salud Pública de California (California Department of Public Health)
Registros vitales – MS 5103
P.O. Box 997410
Sacramento, CA 95899-7410
(916) 445-2684
www.cdph.ca.gov

Administración Nacional de Cementerios del Departamento de Asuntos Veteranos de EE. UU. (U.S. Department of Veterans Affairs National Cemetery Administration)
(800) 827-1000
www.cem.va.gov

Fiscal del distrito u Oficina de Asuntos del Consumidor

(Consulte la sección "Gobierno" de su directorio telefónico local o busque en los listados de internet).

DONACIÓN DE ÓRGANOS Y CUERPO

Done Vida California (Donate Life California)
3940 Industrial Blvd.
West Sacramento, CA 95691
(866) 797-2366
http://www.donatelifecalifornia.org (inglés)
http://www.donevidacalifornia.org (español)

Programa de Donación Anatómica de la Universidad de California (Anatomical Donation Program/University of California)
www.ucop.edu/uc-health/initiatives/anatomical-donation-program.html

ASOCIACIONES INDUSTRIALES/ PROFESIONALES

Asociación de Directores de Funerarias de California (California Funeral Directors Association)
333 W. San Carlos Street Suite 600
San Jose, CA 95110
(408) 538-7440
www.cafda.org

Asociación de Cremación de Norteamérica (Cremation Association of North America)
499 Northgate Parkway
Wheeling, IL 60090-2646
(312) 245-1077
www.cremationassociation.org

Asociación Mortuoria y de Cementerios de California (Cemetery and Mortuary Association of California)
925 L Street, Suite 260
Sacramento, CA 95814
(916) 441-4533
www.cmaccalifornia.org

Asociación Internacional de Cementerios, Cremaciones y Funerales
107 Carpenter Drive, Suite 100
Sterling, VA 20164
(800) 645-7700
www.iccfa.com

Conferencia Internacional de Juntas de Examinación de Servicios Fúnebres (International Conference of Funeral Service Examining Boards)
1885 Shelby Lane
Fayetteville, AR 72704
(479) 442-7076
www.theconferenceonline.org

Asociación Nacional de Directores de Funerarias (National Funeral Directors Association)
13625 Bishop's Drive
Brookfield, WI 53005-6607
(800) 228-6332
www.nfda.org

Consejo de Entierros Verdes (Green Burial Council)
2720 Cold Springs Road
Placerville, CA 95677
(888) 966-3330
info@greenburialcouncil.org
www.greenburialcouncil.org

OTRAS PUBLICACIONES DE LA OFICINA

Panfleto Preguntas y respuestas sobre Prenecesidad (Preneed Q&A)
Folleto Paz mental (Peace of Mind)

CFB

Cemetery & Funeral Bureau

1625 North Market Blvd., Ste. S-208
Sacramento, CA 95834

www.cfb.ca.gov

(916) 574-7870 | (800) 952-5210

California Department of Consumer Affairs

REVISADO: 2/23 | PDE_23-046